



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

**Doñinos de Salamanca**

*Anuncio*

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 8 de noviembre de 2023 de la Entidad Doñinos de Salamanca por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 10 Reguladora de la tasa por utilización de servicios deportivos y recreativos municipales.

#### TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización de servicios deportivos y recreativos municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **ORDENANZA NUM. 12 TASA POR LA UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS MUNICIPALES**

##### **Artículo 1º. Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el art. 20 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de utilización de instalaciones deportivas y análogas especificadas en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º, que se registrá por la presente Ordenanza.

##### **Artículo 2º. Obligados al Pago.**

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo 1º.

##### **Artículo 3º. Cuantía.**

1.1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado 2 de este artículo para cada uno de los distintos servicios o actividades:

1.2.- La tarifa de esta tasa será la siguiente

A) – POR UTILIZACION DEL PABELLON POLIDEPORTIVO:

#### **TARIFA PARA BONIFICADOS**

A-1.- Todos los días excepto sábados, domingos y festivos:		
Hasta 16 años:	Frontón:	4,00 €/hora
	Fútbol sala o Baloncesto:	7,00 €/hora

CVE: BOP-SA-20231229-025



Más de 16 años:	Frontón:	7,00 €/hora
	Fútbol sala o Baloncesto	10,00 €/hora
A-2.- Sábados, Domingos y Festivos:		
Hasta 16 años:	Frontón:	2,00 €/hora
	Fútbol Sala o Baloncesto	3,00 €/hora
Más de 16 años:	Frontón:	4,00 €/hora
	Fútbol Sala o Baloncesto:	7,00 €/hora

Utilización de iluminación con ficha para monedero; 3,00 € por hora o fracción.

Para beneficiarse de esta tarifa todos los participantes del equipo deben ser vecinos y residentes en Doñinos de Salamanca y con una antigüedad mínima de tres meses.

### TARIFA NO BONIFICADA

A-3.-	Frontón:	12,00 €/hora
	Fútbol sala o Baloncesto:	18,00 €/hora

Utilización de iluminación con ficha para monedero, 3,00 € por hora o fracción.

#### B)- POR UTILIZACION DEL CAMPO DE FUTBOL:

##### B.1.- TARIFA PARA BONIFICADOS

- Por hora para entrenamiento o fracción 10,00 €
- Para competiciones sin taquilla, por competición 30,00 €
- Para competiciones con taquilla, por competición 50,00 €
- Iluminación por hora o fracción 5,00 €

##### B.2.- TARIFA NO BONIFICADA

- Por hora para entrenamiento o fracción 20,00€
- Para competiciones sin taquilla, por competición 50,00€
- Para competiciones con taquilla, por competición 100,00 €
- Iluminación por hora o fracción 10,00€

Se establece una bonificación del 100 % de las tarifas por el uso del campo de fútbol por Clubs Deportivos registrados en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca.

Para beneficiarse de esta tarifa todos los participantes del equipo deben ser vecinos y residentes en Doñinos de Salamanca y con una antigüedad mínima de tres meses.

#### C).- POR UTILIZACION DE LAS PISCINAS MUNICIPALES:

##### TARIFA BONIFICADA

Niños menores de 4 años GRATIS



Niños entre 5 y 16 años y Jubilados 1,85 €.

Adultos 3,00 €.

ABONOS TEMPORADA.-

- Abono familiar temporada 80,00 €.
- Abono individual Adulto 47,40 €.
- Abono individual niños y jubilados 28,40 €.
- Abono Adulto de 20 baños 28,95 €.
- Abono 20 baños niños y jubilados 17,50 €.
- Abono Adulto de 10 baños 17,50 €.
- Abono 10 baño niños y jubilados 10,30 €.

Las personas empadronadas con discapacidad mayor o igual al 33%, familia numerosa empadronada o familia monoparental empadronada se le aplicará un 25% de reducción en el precio. Tanto en el precio individual como en cualquiera de los abonos.

Para poder ser beneficiario de esta bonificación de deben dar las dos circunstancias siguientes:

- Que los ingresos de la unidad familiar no superen 5 veces el IPREM.
- Que renta per cápita de la unidad familiar no supere 1,75 veces el IPREM

La acreditación de los niveles de renta deberá realizarse en el momento de solicitar la bonificación. Se entiende por unidad familiar la formada por todas las personas que vivan en un mismo domicilio y estén relacionadas entre sí por vínculo matrimonial o unión de hecho, por parentesco, consanguinidad, afinidad o adopción hasta el 2º grado, por situación derivada de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo

Se entiende por renta de la unidad familiar, la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro de la/s última declaración del IRPF presentada por todos los miembros que integran la unidad familiar.

En el caso de que todos o algunos de los miembros de la unidad familiar no estén obligados a presentar declaración del IRPF, la renta de la unidad familiar se justificará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Si uno o varios miembros de la unidad familiar son trabajadores por cuenta ajena: certificado de empresa de los ingresos del último año o copia de las nóminas del último año de cada uno de ellos.
- Si son desempleados: certificado de prestaciones recibidas del servicio público de empleo de los últimos 12 meses.
- Si son pensionistas, certificado expedido por la Seguridad Social u Organismo competente de la cantidad recibida los últimos 12 meses.
- En todo caso declaración jurada de las rentas de capital mobiliario sometidas a retención, así como de la propiedad de bienes inmuebles excluida la vivienda habitual.





Por cada abono familiar de temporada podrán tener dos invitaciones precio empadronados por día.

Por cada abono individual adulto, niño o jubilado, podrán tener una invitación precio empadronado por día.

Para beneficiarse de esta tarifa todos los participantes del equipo deben ser vecinos y residentes en Doñinos de Salamanca y con una antigüedad mínima de tres meses.

### TARIFA NO BONIFICADA

Niños menores de 4 años GRATIS

Niños entre 5 y 16 años y Jubilados 2,65 €.

Adultos 5,50 €.

### ABONOS TEMPORADA.

Abono familiar 150,00 €.

Abono individual adulto 94,10 €.

Abono individual niños y jubilados 63,90 €.

Abono Adulto de 20 baños 57,30 €.

Abono 20 baños niños y jubilados 27,30 €.

Abono Adulto de 10 baños 34,30 €

Abono 10 baño niños y jubilados 16,40 €.

### D).- POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS

#### TARIFA BONIFICADA

##### AULAS CENTRO SOCIOCULTURAL

Para actividades no lucrativas, asociaciones, comunidades, etc... 0 €

Para actividades lucrativas 30 €

##### CENTRO POLIVALENTE

Para actividades no lucrativas, asociaciones, comunidades, etc 0 €

Para actividades privadas 50 €

Para actividades lucrativas (empadronados) 75 €

#### TARIFA NO BONIFICADA

##### AULAS CENTRO SOCIOCULTURAL

Para actividades lucrativas 60 €

##### CENTRO POLIVALENTE

Para actividades lucrativas 150 €



Para beneficiarse de esta tarifa todos los participantes del equipo deben ser vecinos y residentes en Doñinos de Salamanca y con una antigüedad mínima de tres meses.

Se establece una fianza de 50€ para garantizar la limpieza de las instalaciones.

Las asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca.

#### E).-POR LA UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DE PADEL

Hasta 16 años bonificados : 1,00€

Hasta 16 años no bonificados: 3,00€

Más de 16 años bonificados: 4,00€

Más de 16 años no bonificados: 10,00€

Las tasas son por 1 hora 30 minutos de alquiler de pista.

Para beneficiarse de esta tarifa todos los participantes del equipo deben ser vecinos y residentes en Doñinos de Salamanca y con una antigüedad mínima de tres meses.

#### **Artículo 4º. Obligación de Pago.**

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo 3º.

2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto o de solicitarse la utilización de los servicios e instalaciones o la participación en cursos o actividades deportivas y recreativas.

Asimismo, no estarán sujetos al pago de la tasa los escolares del colegio público siempre y cuando que la práctica deportiva se refiera a:

1. Horas lectivas de centros de enseñanza.
2. Competiciones oficiales del Deporte Escolar.
3. Escuelas de promoción deportiva municipales.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza fue aprobada por el pleno del ayuntamiento el día 8 de noviembre de 2023 entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Doñinos de Salamanca, a 28 de diciembre de 2023.–El Alcalde Presidente, Manuel Hernández Pérez.